



**ACUERDO No. CSJBOA20-31**

13 de febrero de 2020

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de escribiente en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de enero de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que analizadas las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de medidas de reordenamiento, arrojó que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, tiene un inventario de procesos activos y una demanda de justicia superior a su par de El Guamo.

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar	169	107	128	124	148
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Guamo	48	25	23	24	40

Fuente: SIERJU- 4 Trimestre reportado por funcionario –

Que el 15 de enero de 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen presenta informe de la medida de descongestión con la que contó en el 2019, indicando que el escribiente trasladado se ocupó de sustanciar los 36 procesos disciplinarios a cargo del despacho, labor que se le asignaría nuevamente, en caso de que sea aprobada el traslado transitorio del empleado.

Adicionalmente, el empleado trasladado colaborará con el cumplimiento de funciones misionales del despacho, como la sustanciación de actuaciones judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó una actuación administrativa tendiente a cumplir con los requisitos del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y que con ello no se afectarán situaciones particulares de los servidores a trasladar, lo cual incluyó la aceptación por parte del empleado objeto del traslado transitorio.

El traslado será del cargo adscrito a la planta de cargos del despacho judicial y de la persona que actualmente lo ocupa.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo, al tener unos ingresos manejables, puede atender la demanda judicial a cargo con el cargo de secretario, sin que implique mayor afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

En consecuencia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, todos con sede del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, del 17 de febrero al 28 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2º: FUNCIONES.** El Juez Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el escribiente trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De esto se remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la semana siguiente al traslado.

**PARÁGRAFO:** El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada con el cargo trasladado, mediante escrito dirigido al consejo seccional.

**ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que deberán ser comunicadas inmediatamente al juez que recibe transitoriamente el cargo.

**PARAGRÁFO:** Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

**ARTICULO 4º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M. P. Iván Latorre Gamboa/KCS